

**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL A CARGO DEL CONCURSO
PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS
DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
N.º 042-2019-CE**

Lima, 18 de noviembre de 2019

VISTA:

La solicitud de reconsideración presentada por el postulante Miguel Romero Bueno respecto de los resultados de la Evaluación Curricular; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de febrero de 2019 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N.º 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, cuyo artículo 72 establece las competencias de la Comisión Especial a cargo del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, mediante Resolución N.º 017-2019-CE, de fecha 16 de setiembre de 2019, la Comisión Especial convocó el proceso de selección de la segunda convocatoria del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia y aprobó las bases respectivas;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 72, literales b y g, y la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, es competencia de la Comisión Especial dirigir y resolver las cuestiones vinculadas al concurso público de méritos, así como regular los plazos para las distintas etapas del concurso para la primera elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, de acuerdo con el artículo 91 de la citada Ley y el numeral 2.3 de las bases del concurso, la evaluación curricular tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución y la ley, entre ellos, tener título profesional de abogado y acreditar veinticinco (25) años de experiencia profesional en el ejercicio del Derecho o la cátedra universitaria, o haber ejercido la labor de investigador en materia jurídica por lo menos durante quince (15) años;

Que, en el plazo establecido en el cronograma del Concurso Público de Méritos, la Comisión Especial publicó, en estricto orden de mérito, los resultados obtenidos en la etapa de Evaluación Curricular, teniendo en consideración la información consignada en los documentos remitidos durante la etapa de Convocatoria de Postulantes, esto es, hasta el 21 de octubre de 2019;

Que, conforme a las bases del Concurso, del 13 al 15 de noviembre de 2019, los postulantes podían solicitar la reconsideración de dichos puntajes presentando los argumentos o documentos de sustento adicionales que consideren pertinentes para amparar su solicitud y corroborar o precisar la información consignada en la ficha de inscripción virtual o en su currículum documentado;



MINISTERIO DEL PUEBLO



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
DEL PERÚ



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



En representación de las
Universidades Públicas



UNIVERSIDAD
DE PIURA

En representación de las
Universidades Privadas

Que, con fecha 15 de noviembre de 2019, el postulante Miguel Romero Bueno remitió su escrito de reconsideración en el cual sostiene que en el rubro Experiencia Profesional le corresponde el puntaje máximo de 15 puntos por haber ejercido la profesión de abogado por más de 36 años y haber ocupado el cargo de director-gerente del estudio jurídico "Miguel Romero Bueno Abogados Asociados", por lo que solicita que se le otorgue el puntaje de un punto por año por ocupar cargo de Dirección y/o Responsabilidad;

Que, asimismo, sostiene que los 15 puntos solicitados se deben agregar a los 3 puntos otorgados en los otros rubros, por lo que en su caso debería sumar 18 puntos en la Evaluación Curricular, por lo que solicita que se deje sin efecto dicho extremo del Comunicado N.º 015-2019-CE;

Que, sin embargo, en el Anexo III de las mencionadas bases, denominada "Tabla de Puntaje para la Evaluación Curricular", se estableció claramente los cinco (5) aspectos que serían calificados y el puntaje máximo acumulable en cada uno de ellos, asignando un puntaje a cada mérito acreditado documentalmente respecto de la Formación, Capacitación, Investigación Acreditada, Publicaciones en Revistas Indexadas y Experiencia Profesional;

Que, asimismo, se señaló que para efectos del presente concurso la experiencia profesional como abogado se iba a contabilizar a partir de la fecha de expedición del título correspondiente, por lo que la acreditación de 25 años como abogado en ejercicio constituye un requisito mínimo legal que no otorgaba puntaje alguno;

Que, en cuanto al rubro Experiencia Profesional, y conforme se consigna en el mencionado Anexo III, se decidió otorgar puntaje únicamente a los cargos de **i)** dirección y/o responsabilidad, **ii)** evaluador en procesos de selección de cargos directivos y **iii)** miembro de comisiones o comités en procesos administrativos disciplinarios o afines, los cuales, a criterio de la Comisión Especial, sean necesariamente pertinentes en relación con el perfil de miembro de la Junta Nacional de Justicia previsto en el Anexo I de las bases del concurso;

Que, en virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la Comisión Especial, en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2019, decidió desestimar la solicitud de reconsideración presentada en razón a que los cargos de abogado/gerente de estudio jurídico o de directivo de personas jurídicas, integradas por el propio postulante, constituían el cumplimiento del requisito mínimo legal establecido, por lo que no corresponde asignarle puntaje alguno en estos cargos;

Por lo expuesto, y de conformidad con el artículo 155 de la Constitución Política del Perú, los artículos 72, 76, 91 y la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, y las bases del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

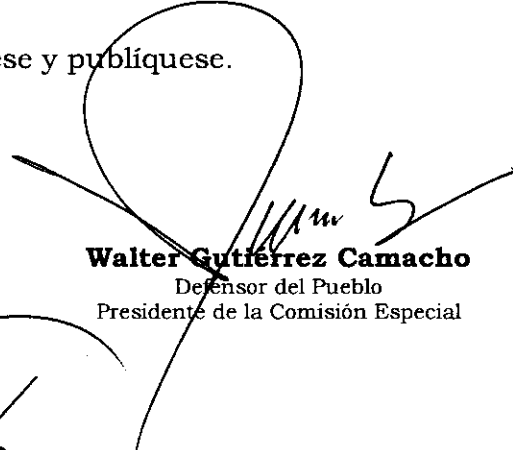
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Desestimar la solicitud de reconsideración presentada por el postulante Miguel Romero Bueno, por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución;



Artículo Segundo.-Disponer la notificación de la presente resolución al correo electrónico del postulante y su publicación en el portal web institucional de la Comisión Especial.

Regístrese, notifique y publique.



Walter Gutiérrez Camacho
Defensor del Pueblo
Presidente de la Comisión Especial

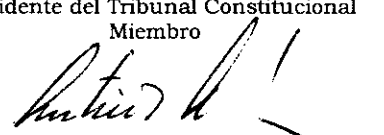


José Luis Lecaros Cornejo
Presidente del Poder Judicial
Miembro

Nelson Eduardo Shack Yalta
Contralor General de la República
Miembro



Ernesto Blume Fortini
Presidente del Tribunal Constitucional
Miembro



Antonio Abruña Puyol
Rector de la Universidad de Piura
en representación de las universidades privadas
Miembro



En representación de las
Universidades Públicas



En representación de las
Universidades Privadas